



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL CÓDIGO NRO. PE-ML-UPRIJ-02-2021

"ARRENDAMIENTO DEL AREA NAUTICA Y BAR UBICADOS EN EL PARQUE RECREACIONAL INFANTIL JIPIRO"

RESOLUCIÓN NRO. ML-A - 454-2021

Ing. Jorge Arturo Bailón Abad ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo artículo 53 establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008 y sus posteriores reformas; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o

Página 1 de 5







arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley".

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable."

Que, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Procedimiento. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento."

Que, el artículo 370 de la Resolución No. SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016, establece: "Pliegos. -Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas."

Que, el artículo 371 de la Resolución ibidem, establece: "Adjudicación. - La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato."

Que, mediante memorando No. ML-2021-1972-M, del 15 de noviembre de 2021, adjunto a este expediente de contratación, el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja, delega al Dr. Christian Montero Carrión, para que en su representación realicen la revisión del expediente de Página 2 de 5







contratación, respondan las interrogantes presentadas por el o los oferentes, apertura y calificación de ofertas presentadas y sugerencia de habilitación de oferentes dentro del procedimiento especial de "ARRENDAMIENTO DEL AREA NAUTICA Y BAR UBICADOS EN EL PARQUE RECREACIONAL INFANTIL JIPIRO", conforme al cronograma establecido en el Portal de Compras Públicas.

Que, en el expediente consta la Resolución Nro. ML-A-421-2021, a través de la cual, el Ing. Jorge Arturo Bailón Abad, alcalde del cantón Loja, resuelve aprobar los pliegos y autorizar el inicio a través del Portal de Compras Públicas del procedimiento especial, signado con el código: PE-ML-UPRIJ-02-2021, para la "ARRENDAMIENTO DEL AREA NAUTICA Y BAR UBICADOS EN EL PARQUE RECREACIONAL INFANTIL JIPIRO".

Que, el Municipio de Loja el día 24 de noviembre de 2021, publicó el Proceso Especial signado con el código: PE-ML-UPRIJ-02-2021, para la "ARRENDAMIENTO DEL AREA NAUTICA Y BAR UBICADOS EN EL PARQUE RECREACIONAL INFANTIL JIPIRO", mediante convocatoria de prensa, página web Institucional y Portal de Compras Publicas.

Que, conforme consta en el Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, del 25 de noviembre de 2021, en virtud que los oferentes no han realizado ninguna pregunta el delegado no realiza ninguna aclaración por lo que clausura la sesión del proceso signado con el código: PE-ML-UPRIJ-02-2021, para la "ARRENDAMIENTO DEL AREA NAUTICA Y BAR UBICADOS EN EL PARQUE RECREACIONAL INFANTIL JIPIRO".

Que, mediante memorando Nro. ML-JCP-2021-1859-M, del 02 de diciembre de 2021, adjunto en el expediente de contratación, el lng. Paúl Morejón Villavicencio, Jefe de Compras Públicas, remite al delegado del proceso, las ofertas recibidas dentro del procedimiento especial denominado: "ARRENDAMIENTO DEL AREA NAUTICA Y BAR UBICADOS EN EL PARQUE RECREACIONAL INFANTIL JIPIRO", signado con el código: PE-ML-UPRIJ-02-2021.

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, del 02 de diciembre 2021, adjunta a este expediente de contratación, el delegado designado para el procedimiento especial para la "ARRENDAMIENTO DEL AREA NAUTICA Y BAR UBICADOS EN EL PARQUE RECREACIONAL INFANTIL JIPIRO", signado con el código: PE-ML-UPRIJ-02-2021, procede a la apertura de las ofertas presentadas, en la cual se registra lo siguiente:

NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA ANUAL	NUMERO DE HOJAS	FECHA Y HORA DE PRESENTACION
Bryan Eduardo Poma Cevallos	585.00	7.020.00	9 HOJAS	30-11-2021
Liz Ivanova Carrión	550.00			Hora: 17:05 01-12-2021
Rivera	550.00	6.600.00	8 HOJAS	Hora: 15:00

Página 3 de 5







Que, en el expediente consta el Acta de Convalidación de Errores, del 02 de diciembre de 2021, del procedimiento Especial para la "ARRENDAMIENTO DEL AREA NAUTICA Y BAR UBICADOS EN EL PARQUE RECREACIONAL INFANTIL JIPIRO", signado con el código: PE-ML-UPRIJ-02-2021, luego de haber realizado el análisis de las ofertas presentadas y de conformidad a la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, Sección II De la Petición de convalidación, articulo 157. ERRORES DE NATURALEZA CONVALIDABLE., determina que NO existen errores de forma, que se puedan convalidar.

Que, en el expediente de contratación consta el Acta de Calificación de Ofertas, del 03 de diciembre de 2021, en donde el delegado designado por la máxima autoridad, una vez revisada y analizada las ofertas presentadas, procede a realizar la calificación correspondiente, y a elaborar el cuadro de cumplimiento de requisitos mínimos, aplicando la metodología "Cumple / No Cumple" en base a los parámetros establecidos en los pliegos. Del análisis efectuado y de la verificación de los requisitos mínimos, las dos ofertas cumplen; sin embargo, comando en consideración al Art. 371 de la Resolución establece: "Adjudicación. - La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato.", la oferta de mayo precio en el canon de arrendamiento es la del Sr. BRYAN EDUARDO POMA CEVALLOS, por tal motivo sugiero a la máxima autoridad que se adjudique el especial "ARRENDAMIENTO DEL AREA NAUTICA Y BAR UBICADOS EN EL PARQUE RECREACIONAL INFANTIL JIPIRO"; al Sr. BRYAN EDUARDO POMA CEVALLOS y se continue con el proceso, documento en el cual la máxima autoridad suscribe su visto bueno; y,

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el procedimiento especial signado con el código: PE-ML-UPRIJ-02-2021, para la "ARRENDAMIENTO DEL AREA NAUTICA Y BAR UBICADOS EN EL PARQUE RECREACIONAL INFANTIL JIPIRO", al oferente: al Sr. BRYAN EDUARDO POMA, por ser idónea desde el punto de vista técnico, económico y jurídico para esta adjudicación y de conformidad el artículo 371 de la Resolución No. SERCOP-2016-0000072

Art. 2.- NOTIFICAR al oferente la adjudicación del procedimiento especial signado con el código: PE-ML-UPRIJ-02-2021, para la "ARRENDAMIENTO DEL AREA NAUTICA Y BAR UBICADOS EN EL PARQUE RECREACIONAL INFANTIL JIPIRO".

Art. 3.- DESIGNAR al Dr. Víctor Hernán Hurtado Hurtado, como Administrador de Contrato para el procedimiento de la "ARRENDAMIENTO DEL AREA NAUTICA Y BAR UBICADOS EN EL PARQUE RECREACIONAL INFANTIL JIPIRO", siendo responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, de conformidad a la normativa vigente para el caso.

Página 4 de 5







Art. 4.- DISPONER a la Procuraduría Síndica la elaboración del contrato correspondiente al procedimiento especial signado con el código: PE-ML-UPRIJ-02-2021, para la "ARRENDAMIENTO DEL AREA NAUTICA Y BAR UBICADOS EN EL PARQUE RECREACIONAL INFANTIL JIPIRO", en los términos que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones vigentes y Codificación de Resoluciones, de conformidad a los pliegos elaborados para la presente contratación y la oferta presentada por el proveedor.

Art. 4.- PUBLICAR en el Portal Institucional de Compras Públicas y en la página web institucional la presente Resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 y 10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP expedida a través de Resolución RE-SERCOP-2016-0000072.

Comuniquese y publiquese. -

Ing. Jorge Arturo Bailon Abad ALCALDE DEL CANTON LOJA

Aprobado por:	Sr. Fausto Maldonado Valdivieso	Director Administrativo	(c)	5
Revisado por:	Ing. Paúl Morejón Villavicencio	Jefe de Compras Públicas	Jul	
Elaborado por:	Priscila Galarraga Calvachi	Técnico de Compras Publicas	Judikdows	/

C.C. ARCHIVO JCP